MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo "

DICTAMEN UOC
AMPLIACION DE MONTO
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES

Asunción, 28 de Marzo de 2023

Visto el CONTRATO INCOOP/UOC N° 02/2022 con vigencia contractual de 12 (doce) meses desde la suscripción del mismo al 02 de junio de 2022 al 02 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo, se expide con relación a la solicitud de ampliación de monto del contrato planteada según Memorándum DAF N° 102/2023 para la Provisión de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES realizado bajo la Modalidad Licitación por Contratación Directa N° 01/2022 bajo de ID N° 409.550, y adjudicado según Resolución N° 25.612/2022.

Que a través de Nota UOC N° 010/2023 el Instituto Nacional de Cooperativismo comunica su interés a la firma ASTELEV de suscribir una adenda Ampliatoria del CONTRATO INCOOP/UOC N°02/2022, en términos de monto, el motivo obedecería a la solicitud planteada por la Dirección Administrativa y Financiera a través de su Administrador de Contrato, el cual sugiere la ampliación de monto del contrato, en vista a que actualmente se iniciará el nuevo proceso licitatorio para el Mantenimiento y Reparación de Ascensores; y como consecuencia el INCOOP no puede quedarse sin el mencionado servicio.

Que por nota de fecha 01 de marzo de 2023 la firma ASTELEV, comunica la aceptación de ampliación de monto del CONTRATO INCOOP/UOC N° 02/2022 de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que el articulo N° 63° de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas dispone, "*Las Unidades Operativas de Contrataciones UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo sus responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores de su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,* ***el veinte por ciento del monto*** *o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...* "

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020*", Art. 9° Inc a) y b).

Por tanto, ante los argumentos expuestos por el área requirente y la contestación viable de la firma contratada, esta Unidad Operativa de Contrataciones trae a colacionado que el importe contractual a ser aumentado por el plazo solicitado para cubrir la necesidad del servicio es de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)** del monto total del contrato suscripto; el cual asciende al veinte por ciento según lo establecido en articulo N° 63° de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.

Que el servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores es vital y que lo mencionado se realiza de forma mensual para brindar seguridad al funcionamiento en general de los Ascensores, por tanto se ha acreditado la necesidad de que dicho servicio no se vea interrumpido, mientras se culminan los trámites administrativos internos requeridos para la continuidad del nuevo proceso licitatorio conforme lo establecido en la Ley N° 2051/03.

Lic. Silvio D. Fernández
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

Que de conformidad a las legislaciones establecidas la Unidad Operativa de Contrataciones remite el presente el presente Dictamen sin objeción alguna sobre la solicitud de la DAF, encomendar a la Máxima Autoridad dicte acto Administrativo y proceder posteriormente a los tramites de rigor, para el correcto cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Lic. Silvio Fernández
Jefe Dpto. UOC
Instituto Nacional de Cooperativismo

NOTA UOC N° 010/2023.-

Asunción, 01 de Marzo de 2023.-

Señores
ASTELEV DE SIMÓN RECALDE ROMERO
24 DE MAYO N° 2721
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud del CONTRATO INCOOP/UOC N° 02/2022, para la provisión de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores para el Instituto Nacional de Cooperativismo a fin de solicitar la ampliación de monto del contrato. De conformidad al Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Ante lo expuesto, se informa que dicha solicitud se acoge de conformidad al Artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas – ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIÓN Y SERVICIOS*** – ***Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.***----------

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplica para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán escritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.----------

No podrán utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

El motivo obedecería de conformidad a la solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera a través de su Administrador de Contrato, el cual sugiere la ampliación de monto del contrato, en vista a que actualmente se iniciará el nuevo proceso licitatorio para el Mantenimiento y Reparación de Ascensores; y como consecuencia el INCOOP no puede quedarse sin el mencionado servicio.----------

Sin otro particular, en espera de una respuesta favorable en la brevedad posible, hago propicia la oportunidad para saludarles con mi mayor estima y consideración.----------

Silvio R. Fernández
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Silvio Fernández
Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones

Asistencia Técnica de Elevadores / Ascensores - Paraguay

Dirección: 24 de mayo Nº 2721 c/ Avda Gral. Santos
(021) 3388350 / 0985 313-066 / 0971 947-165
atencion@astelev.com.py

Asunción, 01 de marzo de 2023.-

Señores
Instituto Nacional de Cooperativismo
Avda. Fernando de la Mora N° 988
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud a la nota en la cual solicita la ampliación de monto del Contrato INCOOP/UOC N° 02/2022.

Al respecto, manifestamos nuestra aceptación para realizar la ampliación de monto del contrato mencionado anteriormente, de conformidad a las disposiciones legales.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Simón Recalde Romero
ASTELEV

ASTELEV
Simón Recalde
Propietario

MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo "

MEMORANDUM D.A.F N° 102/2023

A: Lic. Silvio Fernandez, **Jefe Interino**
Unidad Operativa de Contrataciones.

De: Econ. Fernando Gamarra, **Director**
Dirección Administrativa y Financiera

Tema: Solicitud de ampliacion del monto del contrato de Mantemiento de Ascensores.

Fecha: 24 de febrero de 2023

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en atención al Memorandum DSG. DAF N°015/2023 remitido por parte del Departamento de Servicios Generales, mendiante el cual solicita la ampliacion del monto del contrato INCOOP/UOC N° 02/2022 para el Servicio de Mantemiento de Ascensores con ID del llamado N° 409.550."

Por lo cual, se solicita de sus buenos oficios a fin de llevar adelante los procesos necesarios de manera a realizar en la brevedad posible la ampliacion del contrato mencionado teniendo en cuenta la importancia de dicho servicio.

Sin otro particular me despido atentamente.

Lic. Silvio R. Fernández
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

Mesa de Entrada Nº.....
Recibido por: Adrian Cardenas
Fecha: 13/02/2023 Hora: 14:13
Departamento U.O.C.